



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 36

*[Firma manuscrita]*

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 019-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA Y TRASPORTES CONTINENTAL**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis (458576), folio quinientos cuarenta y siete (547), del libro cuatrocientos veinte (420), categoría UNICA, de fecha doce de julio del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ª. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO TRAMO FINAL, CANTÓN SAN FRANCISCO 16A AVENIDA LADO NORTE DE LA PISTA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones ciento noventa y un mil cero sesenta y ocho (17191068), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
**Sindico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 37

*[Firma manuscrita]*

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) treinta y nueve (39) y Constancia de Disponibilidad Financiera número treinta y ocho (38), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUCTORA Y TRASPORTES CONTINENTAL" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO TRAMO FINAL, CANTÓN SAN FRANCISCO 16A AVENIDA LADO NORTE DE LA PISTA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

NO.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	579.60	M2	2.50	1,449.00
2	CORTE DE CAJUELA	579.60	M2	37.50	21,735.00
3	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	579.60	M2	57.50	33,327.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR (t=0.18 m.)	551.00	M2	47.00	25,897.00
5	CAMA DE ASIENTO (0.03 m.)	551.00	M2	9.00	4,959.00
6	ADOQUIN TRAFICO PESADO	551.00	M2	237.00	130,587.00
7	BORDILLO DE CONCRETO (0.10 x 0.30 m.)	193.00	ML	126.00	24,318.00
8	LLAVE DE REMATE (0.15 x 0.20 m.)	11.60	ML	200.00	2,320.00
9	LLAVE DE CONFINAMIENTO (0.10 x 0.15 m.)	52.20	ML	120.00	6,264.00
10	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL	2.00	UNIDAD	716.00	1,432.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	1,482.00	1,482.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	1,730.00	1,730.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO:</b>					<b>Q 255,500.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO TRAMO FINAL, CANTÓN SAN FRANCISCO 16A AVENIDA LADO NORTE DE LA PISTA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte (120) días



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 38

calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.255,500.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.-----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del

*[Firmas manuscritas]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
**Sindico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 39

*[Firma manuscrita]*

valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



*[Firmas manuscritas]*

recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*

**Sindico Primero**  
Municipalidad de San Marcos



**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiera entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO TRAMO FINAL, CANTÓN SAN FRANCISCO 16A AVENIDA LADO NORTE DE LA PISTA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.



**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b)

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 41

Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ e Impuesto de Circulación de vehículos. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002679-2022/DCN/RABR/jncr,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 42

de fecha once de mayo del dos mil veintidós. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se eroga en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

**VIGESIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior. -----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado



**Sindico Primero**  
Municipalidad de San Marcos

**RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**  
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL



**DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**  
CONTRATISTA



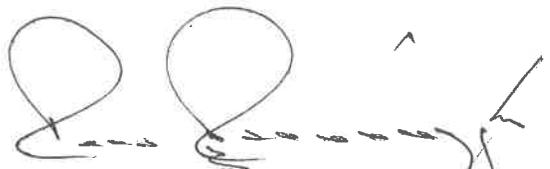


Municipalidad de San Marcos  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



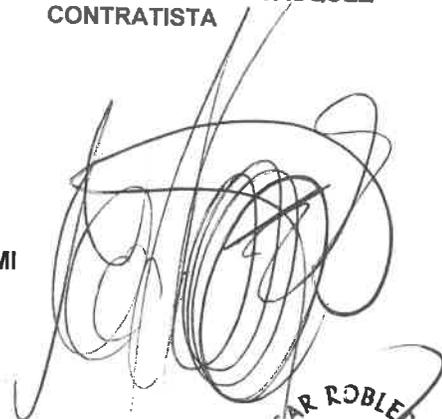
No. 43

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la "CONSTRUCTORA Y TRASPORTES CONTINENTAL", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 019-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

  
 RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO  
 SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

  
 DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ  
 CONTRATISTA

ANTE MI

  
 EDVIN AMILCAR ROBLEDOR  
 ABOGADO  
 Y  
 NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS  
 G.U.A.T.E.M.A.L.A.



Q. 10.00 DIEZ QUETZALES  
 TIMBRE NOTARIAL

ABOGADO  
 Y  
 NOTARIO  
 2022  
 2327623



**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 875191**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL
Dirección del fiado:	QUINTA CALLE, 15 AVENIDA CALLEJON BARNEOND, 5-110, ZONA 5, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 019-2022 del 04 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 255,500.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle con Adoquinado Tramo Final, Cantón San Francisco 16A Avenida Lado Norte de la Pista Zona 5 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 25,550.00 (veinticinco mil quinientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 05 días del mes de Julio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2430155

1 / 5 beneficiario

\$@Scsmp

Guatemala, 05 de Julio del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 875191  
Fiado: DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa  
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL  
Monto afianzado: Q 25,550.00  
Fecha de emisión: 05 de Julio del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 44

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 020-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ**, de cuarenta y tres años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 6ª. Calle 15-120 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos tres espacio sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres espacio mil doscientos siete, (2503 68943 1207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos nueve mil cero ochenta y ocho (40-088), folio diez (10), del libro trescientos setenta y uno (371), categoría UNICA, de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 6ª. Calle 15-120, zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE DON SINTIN A IGLESIA PRIMITIVA SECTOR LAS ESCOBAS ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones noventa y nueve mil trescientos veintitrés (17099323), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*  
**Síndico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos

*[Firma manuscrita]*  
**IC&C**  
 Ingeniería Civil y Construcción

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 45

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cero dieciséis (016) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cero dieciséis (016), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN" para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE DON SINTIN A IGLESIA PRIMITIVA SECTOR LAS ESCOBAS ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	Trazo y replanteo topográfico	370.00	ML	Q 9.50	Q 3,515.00
2	Excavación para instalación de tubería principal y secundaria (incluye irrigación)	341.00	M3	Q 75.30	Q 25,677.30
3	Pozos de visita H=1.00 m. - H=1.10 m.	6.00	UNIDAD	Q 7,900.90	Q 47,405.40
4	Instalación de tubería PVC de Ø de 8" norma ASTM F 949	370.00	ML	Q 371.70	Q 137,529.00
5	Acometida domiciliar e instalación de tubería PVC de Ø 4" norma ASTM F 949	20.00	UNIDAD	Q 2,309.00	Q 46,180.00
6	Relleno y compactación de zanjas en línea principal y acometidas	307.00	M3	Q 110.25	Q 33,846.75
7	Levantado y remozamiento de adoquinado existente (Adoquín reciclado)	2.00	M2	Q 696.75	Q 1,393.50
8	Medidas de mitigación ambiental	288.00	UNIDAD	Q 4.00	Q 1,152.00
9	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 3,151.05	Q 3,151.05
	<b>TOTAL DE PROYECTO</b>				<b>Q 299,850.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea Las Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE DON SINTIN A IGLESIA PRIMITIVA SECTOR LAS ESCOBAS

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

Agencia Civil y Construcción



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 46

ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento cuarenta (140) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q.299,850.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Síndico Primero  
Municipalidad de San Marcos

Ing. Gerardo David y Constancia



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 47

y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la recepción para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

*[Firma manuscrita]*  
 Ingeniería Civil y Construcción



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 48

*[Firma manuscrita]*

especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato. -----

Ingeniería Civil y Construcción

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE DON SINTIN A IGLESIA PRIMITIVA SECTOR LAS ESCOBAS ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 49

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.-----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.-----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan.-----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente

Lic. YOMARA XAVIER  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería Civil y Construcción



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 50

de financiamiento Ingresos Tributarios Iva Paz. -----

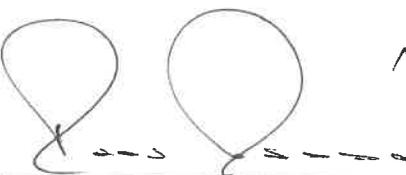
**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002374-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

**VIGESIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.-----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

  
**Lic. Ronald Rodríguez Maldonado**  
  
**Sindico Primero**  
**Municipalidad de San Marcos**  
**RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**  
**SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL**

  
**IC&C**  
*Ingeniería Civil y Construcción*  
**MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ**  
**CONTRATISTA**





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 51

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos tres espacio sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres espacio mil doscientos siete, (2503 68943 1207), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 020-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

  
 RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO  
 SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

  
 MARVIN ANTONIO LOPEZ PÉREZ  
 CONTRATISTA

ANTE MI



ABOGADOS Y NOTARIOS  
 GUATEMALA  
 BD-0792333  
 Q 10.00 DIEZ QUETZALES  
 TIMBRE NOTARIAL  
 EDVIN AMILCAR ROBLEDO  
 ABOGADO Y NOTARIO  
 2022  
 232761

EDVIN AMILCAR ROBLEDO  
 ABOGADO Y NOTARIO

**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 875157**

Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ propietario de la empresa IC&C INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCION
Dirección del fiado:	6A CALLE 15-120, ZONA 5 SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública No. 020-2022 del 04 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 299,850.00 (doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario de Don Sintin a Iglesia Primitiva Sector las Escobas Aldea las Lagunas San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento cuarenta (140) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta.
Monto afianzado:	Q. 29,985.00 (veintinueve mil novecientos ochenta y cinco quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 05 días del mes de Julio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2430295

1 / 5 beneficiario

c%cdsmg

Guatemala, 05 de Julio del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 875157  
Fiado: MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ propietario de la empresa IC&C INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCION  
Monto afianzado: Q 29,985.00  
Fecha de emisión: 05 de Julio del 2022

Atentamente,

Firma Autorizada





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 52

*[Firma manuscrita]*

**Sindico Primero**  
Municipalidad de San Marcos

SERVICIOS DE CONSTRUCCION  
**GRUPO SCIEN**  
\* CONSULTORIA E INGENIERIA \*

*[Firma manuscrita]*

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 021-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **OSIEL NEHEMIÁS OROZCO LÓPEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ma. Avenida 1-94 zona 2, Cantón San Sebastián, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos cincuenta y siete espacio ochenta y cinco mil cuarenta y seis espacio mil doscientos dos (2557 85046 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad representante legal de la empresa **Grupo SCIEN**, calidad que acredita con la patente de comercio número quinientos diez mil ochocientos dieciséis (510816), folio ochocientos treinta y cuatro (834), del libro cuatrocientos setenta y dos (472), categoría UNICA, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Avenida 1-94 zona 2, Cantón San Sebastián, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL, TRAMO HORACIO GOMEZ ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis (17168996), de conformidad con las siguientes cláusulas:----- **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 53

Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera que se encuentran en el expediente administrativo, tales documentos constituyen anexo al presente contrato. -----

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "Grupo SCIEN," para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL, TRAMO HORACIO GOMEZ ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q / UNITARIO	Q / TOTAL
1	Trazo y Replanteo	185.00	ML	9.00	1,665.00
2	Desempedrado	1,310.00	M2	9.00	11,790.00
3	Corte de Cajuela	1,310.00	M2	19.00	24,890.00
4	Reacondicionamiento de Sub-Rasante	1,310.00	M2	46.00	60,260.00
5	Base (Material Granular T=0.20 Mts.)	1,310.00	M2	104.00	136,240.00
6	Pavimento (T=0.18 Mts.)	1,260.00	M2	430.00	541,800.00
7	Bordillo De Concreto de 0.10 X 0.35 Mts.	255.00	ML	152.00	38,760.00
8	Viga De Remate de 0.15 x 0.30 Mts.	83.00	ML	204.00	16,932.00
9	Rejilla	6.50	ML	1,940.00	12,610.00
10	Medio Ambiente	2.00	U	1,655.00	3,310.00
11	Limpieza Final	1.00	VIAJE	1,243.00	1,243.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 849,500.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Antonio Sérchil, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL, TRAMO HORACIO GOMEZ ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS." en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de

Lic. Yvonne Arce  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

SERVICIOS DE CONSTRUCCION  
GRUPO SCIEN  
CONSULTORIA E INGENIERIA



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 54

Inicio de obra.....

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 849,500.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.....

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ....

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*

7-8

# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 55

valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Antonio Serchil del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EI CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al

del contrato, la cual se cancela  
aprobada la liquidación de



Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



[Firma]



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 56



recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL, TRAMO HORACIO GOMEZ ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS." ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b)

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**Sindico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos

*[Firma manuscrita]*

# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 58

Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

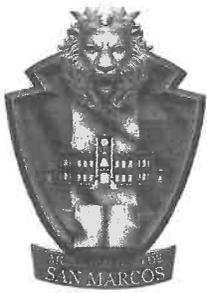
**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo del contrato será cubierto con 94.07% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. Y el 5.93% la Municipalidad de San Marcos. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se

SERVICIOS DE CONSTRUCCION  
**GRUPO SCIEN**  
CONSULTORIA E INGENIERIA



Lic. Ronald Rodríguez Maturru  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 59

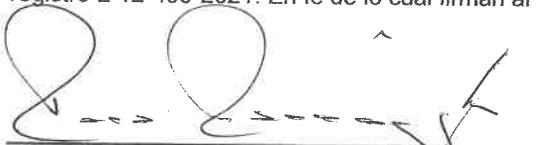
responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 005996-2021/DCN/RABR/ohpp, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

**VIGESIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior. -----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

  
 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal  
 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 **Sindico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos

  
 Osiel Nehemías Orozco López  
 Contratista

SERVICIOS DE CONSTRUCCION  
**GRUPO SCIEN**  
 \* CONSULTORIA E INGENIERIA \*



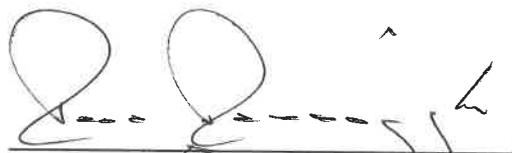


**Municipalidad de San Marcos**  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 60

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **OSIEL NEHEMIAS OROZCO LÓPEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos cincuenta y siete espacio ochenta y cinco mil cuarenta y seis espacio mil doscientos dos (2557 85046 1202), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **Grupo SCIEN**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. 021-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

  
 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal

  
 Osiel Nehemías Orozco López  
 Contratista

ANTE MI





# Por Q.84,950.00

## DATOS DEL FIADO

**Nombre:** SERVICIOS DE CONSTRUCCION, CONSULTORIA E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA

**Dirección:** 7MA AV 1-94 ZONA 2, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**No. 10-908-808365**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.84,950.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **SERVICIOS DE CONSTRUCCION, CONSULTORIA E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA No. 021-2022 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 12 de Julio del 2022, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE RURAL, TRAMO HORACIO GOMEZ ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS" en un plazo de CIENTO DOCE DÍAS CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.849,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.84,950.00) y estará vigente por el período comprendido del 18 de Julio del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 17 de Noviembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 18 días del mes de Julio de 2022



Revisado

COD. 612416

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-1638-2022**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-808365 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: **SERVICIOS DE CONSTRUCCION, CONSULTORIA E  
INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA**

Beneficiario: **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE  
SAN MARCOS**

Monto asegurado: **Q.84,950.00**

Contrato número: **021-2022**

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 18 días del mes de Julio de 2022.



**Evelyn Muñoz**  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



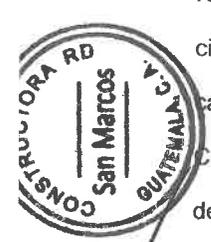
No. 61

*[Firma manuscrita]*

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 022-2022-**. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con:

a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor señor **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y siete años, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA RD**, calidad que acredita con la patente de comercio número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro (259934), folio setecientos (700), del libro doscientos veintiuno (221), categoría Única, de fecha cinco de abril del dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO EDIFICIO CAPILLA, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A. AVENIDA Y 7A. CALLE ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: dieciséis millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos setentas y cinco (16738675), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*  
**Síndico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 62

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veintidós (22) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veintidós (22), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la CONSTRUCTORA RD para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO EDIFICIO CAPILLA, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A. AVENIDA Y 7A. CALLE ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	Trazo y Replanteo	96.00	M2	8.00	768.00
2	Demolicion de Construccion Existente	96.00	M2	105.00	10,080.00
3	Excavación Estructural	90.00	M3	40.00	3,600.00
4	Relleno	76.00	M3	37.00	2,812.00
5	Zapata Tipo Z-1 (1.65x1.65x0.20 mts) No. 5 en ambos sentidos @ 0.15 mts	8.00	UNIDAD	1,770.00	14,160.00
6	Viga Conectora (0.20 x 0.35 mts) 5 No. 5 + Estr No. 2 @ 0.20 mts	28.00	ML	390.00	10,920.00
7	Cimiento Corrido (0.20 x 0.40 mts) 3 No. 3 + Eslb No. 3 @ 0.20 mts	30.00	ML	309.00	9,270.00
8	Solera de Amarre (0.20 x 0.30 mts) 4 No. 4 + Estr No. 2 @ 0.15 mts	1.00	ML	500.00	500.00
9	Levantado de Muro Sobre Cimiento Block 0.14 x 0.19 x 0.39 mts 35kg/cm2	18.00	M2	200.00	3,600.00
10	Solera Hidrofuga (0.14 x 0.20mts) 4 No. 4 + Estr No. 2 @ 0.20 mts	29.00	ML	215.00	6,235.00
11	Levantado de Muro de Block de 35 kg/cm2	201.00	M2	269.50	54,169.50
12	Solera Sillar (0.10 x 0.20 x mts) 2 No. 3 + Eslb No. 2 @ 0.15 mts	12.00	ML	155.00	1,860.00
13	Solera Corona Tipo 1 (0.25 x 0.50 mts) 4 No. 5 + Estr No. 3 @ 0.15 mts	70.00	ML	460.00	32,200.00
14	Solera Corona Tipo 2 (0.15 x 0.25 mts) 4 No. 3 + Estr No. 2 @ 0.15 mts	25.00	ML	215.00	5,375.00
15	Viga V-1 (0.30 x 0.70 mts ) 4 No. 8 + tension No. 6 + Estr No. 4 @ 0.15 mts	8.00	ML	1,170.00	9,360.00
16	Viga V-2 (0.25x 0.50 mts) 4 No. 6 +1 bastones No. 5 + Estr 4 @ 0.15 mts	18.00	ML	690.00	12,420.00
17	Solera de Remate (0.10 x 0.15 mts ) 2 No. 3 + Esib No. 2 @ 0.15 mts	24.00	ML	115.00	2,760.00
18	Columna C-1 diametro 0.35 mts 8 No. 6 + zuncho No.3 @ 0.07 mts	45.00	ML	1,120.00	50,400.00
19	Columna C-2 (0.15x0.15 mts) 4 No. 3 + Estr No.2 @ 0.15 mts	16.00	ML	200.00	3,200.00
20	Losa ( T=0.12 mts)	82.00	M2	590.00	48,380.00
21	Techo Estructura Metalica	82.00	M2	425.00	34,850.00
22	Repello + Cernido en Losa	82.00	M2	55.00	4,510.00
23	Alisado de Vigas y Columnas	72.00	M2	60.00	4,320.00
24	Piso de Concreto Pulido T= 0.05 mts	164.00	M2	80.00	13,120.00
25	Drenajes Pluviales	31.00	ML	250.00	7,750.00
26	Agua Potable	48.00	ML	55.00	2,640.00
27	Drenaje Sanitario	36.00	ML	200.00	7,200.00

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 63

28	Artefactos Sanitarios	13.00	UNIDAD	Q	950.00	Q	12,350.00
29	Instalaciones Electricas ( 33 unidades de iluminación)	33.00	UNIDAD	Q	395.00	Q	13,035.00
30	Ventanas de PVC blanco + vidrio claro 5mm	14.00	M2	Q	1,125.00	Q	15,750.00
31	Puertas de metal	7.00	UNIDAD	Q	1,450.00	Q	10,150.00
32	Porton de Metal Corredizo	1.00	UNIDAD	Q	11,050.00	Q	11,050.00
33	Fundicion Modulo de Gradas	7.00	M2	Q	750.00	Q	5,250.00
34	Baranda Metálica	11.00	ML	Q	360.00	Q	3,960.00
35	Normas NRD-2	11.00	UNIDAD	Q	150.00	Q	1,650.00
36	Mitigacion de Impacto Ambiental	1.00	UNIDAD	Q	5,000.00	Q	5,000.00
37	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q	1,045.50	Q	1,045.50
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>						<b>Q</b>	<b>435,700.00</b>

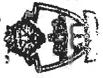
**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón Santo Domingo, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO EDIFICIO CAPILLA, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A. AVENIDA Y 7A. CALLE ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. -----

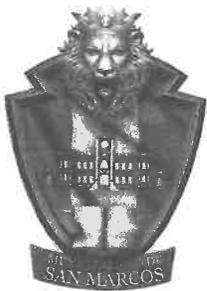
**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.435,700.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos. -----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 64

y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Santo Domingo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón

Lic. Romald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 65

por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 66

obligaciones. -----

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO EDIFICIO CAPILLA, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A. AVENIDA Y 7A. CALLE ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 67

indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ con saldos de caja, Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001699-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós. -----

**VIGÉSIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

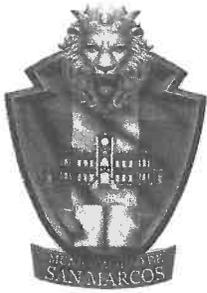
**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

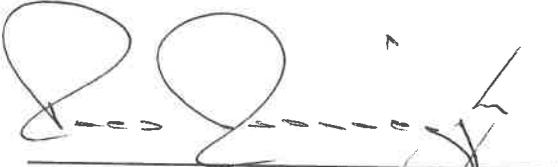
### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 68

autoridad administrativa superior.-----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ----

  
 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 **Síndico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos

  
 Armando Gustavo Roblero Díaz  
 Contratista





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

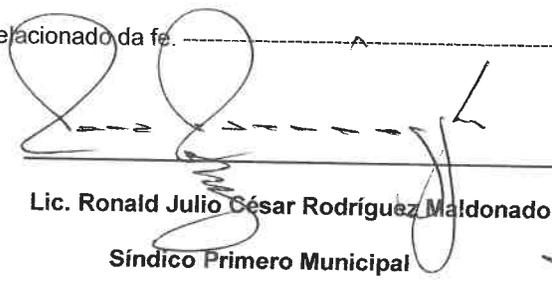
## SECRETARIA MUNICIPAL

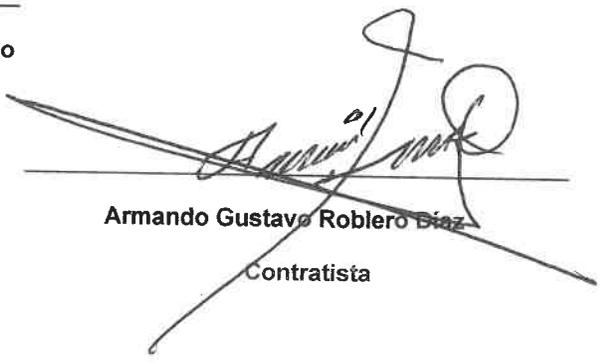
### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 69

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA: "RD"**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. **022-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

  
 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal

  
 Armando Gustavo Roblero Díaz  
 Contratista

ANTE MI

  
 LICENCIADA  
 Miriam Natividad Gil Barrios  
 ABOGADA Y NOTARIA

BOGADOS Y NOTARIOS  
 GUATEMALA  
 2022  
 316799  
 LICENCIADA  
 Miriam Natividad Gil Barrios  
 ABOGADA Y NOTARIA  
 Q 10.00 DIEZ QUETZALES  
 TIMBRE NOTARIAL

**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 876625**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D
Dirección del fiado:	1A. CALLE, ACCESO MIRAMAR, 1-30, ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Contrato:	De Ejecución de Obra Publica 022-2022 del 14 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 435,700.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Mejoramiento Edificio Capilla, Cantón Santo Domingo 14A. Avenida y 7A. Calle Zona 4 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 43,570.00 (cuarenta y tres mil quinientos setenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas  
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 14 días del mes de Julio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2430731

1 / 5 beneficiario

ecb%jmp

Guatemala, 14 de Julio del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 876625  
Fiado: ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa  
CONSTRUCTORA R D  
Monto afianzado: Q 43,570.00  
Fecha de emisión: 14 de Julio del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 70

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 023-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **MILTON JOSUÉ MÉRIDA DE LEÓN**, de treinta y cinco años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ª. Calle 13-88 zona 5 Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio mil doscientos uno (1948 85488 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **CONSTRUMER**, calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos once mil seiscientos quince (711615), folio ochocientos treinta y cuatro (834), del libro seiscientos setenta y tres (673), categoría UNICA, de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ª. Calle 13-88 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTÓN EL CERRO ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y nueve (17305659), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUMER  
 CONSTRUCTORA MERIDA  
 CANTON BETHANIA ESQ. PALO GORDO, S.M.  
 TEL. 57798984

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 71

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y dos (42) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y uno (41), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUMER" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTÓN EL CERRO ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	300.00	M2	Q 6.50	Q 1,950.00
2	DEMOLICION + EXTRACCION DE MATERIAL SOBRENTE	15.00	M2	Q 195.00	Q 2,925.00
3	ZAPATAS TIPO Z 1 DE 1.40X1.40X0.25 MTS	10.00	UNIDAD	Q 2,180.00	Q 21,800.00
4	COLUMNAS C 1 DE 0.40X0.50 M	17.50	ML	Q 1,850.00	Q 32,375.00
5	VIGA TIPO JOIST (0.35X0.25) 3 TUBOS DE 1 1/2	60.00	ML	Q 1,010.00	Q 60,600.00
6	COLUMNA TIPO JOIST (0.35X0.25) 4 TUBOS DE 1 1/2	57.00	ML	Q 1,650.00	Q 94,050.00
7	ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA DE LAMINA	300.00	M2	Q 398.00	Q 119,400.00
8	RIGIDIZANTE LATERAL H1= 1.50 Y H2= 0.80 M	39.50	ML	Q 613.00	Q 24,213.50
9	INSTALACION DE DRENAJE PLUVIAL	42.00	ML	Q 155.00	Q 6,510.00
10	INSTALACION DE CANAL PLUVIAL MODULOS EXISTENTES	45.00	ML	Q 110.00	Q 4,950.00
11	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	6.00	UNIDAD	Q 3,794.00	Q 22,764.00
12	FUNDICION DE CONCRETO EN CANCHA	19.00	M2	Q 396.00	Q 7,524.00
13	PINTURA EDIFICIO ESCOLAR	370.00	M2	Q 26.00	Q 9,620.00
14	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	12.00	M2	Q 472.00	Q 5,664.00
15	PROTECCION PARA COLUMNAS TIPO JOIST H=1.50 MTS	10.00	UNIDAD	Q 1,997.00	Q 19,970.00
16	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL (basureros de metal)	4.00	UNIDAD	Q 810.00	Q 3,240.00
17	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,144.50	Q 1,144.50
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 438,700.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Antonio Sérchil, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro

*[Handwritten signatures]*

Cic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 72

del expediente administrativo. -----

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTÓN EL CERRO ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.438,700.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.-----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 73

deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Antonio Sérchil del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la

*[Handwritten signatures and initials]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



**CONSTRUMER**  
CONSTRUCION MERA  
CANTÓN BETHANIA ESQ. PALO GORDO, S. M.  
TEL. 57736504

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 74

notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTÓN EL CERRO ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Malonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



**CONSTRUMER**  
CONSTRUCTORA MERIDA  
CANTÓN BETHANIA ESQ. PALO GORDO, S. M.  
TEL. 57736504

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 75

ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos



CANTÓN BETHANIA ESC. PALO GORDO, S. M.  
TEL. 577 06304

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 76

hiciera, en el entendido de que si no lo hiciera se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA, PAZ e Ingresos Tributarios IVA PAZ con saldos de caja. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002905-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós. -----

**VIGÉSIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior. -----

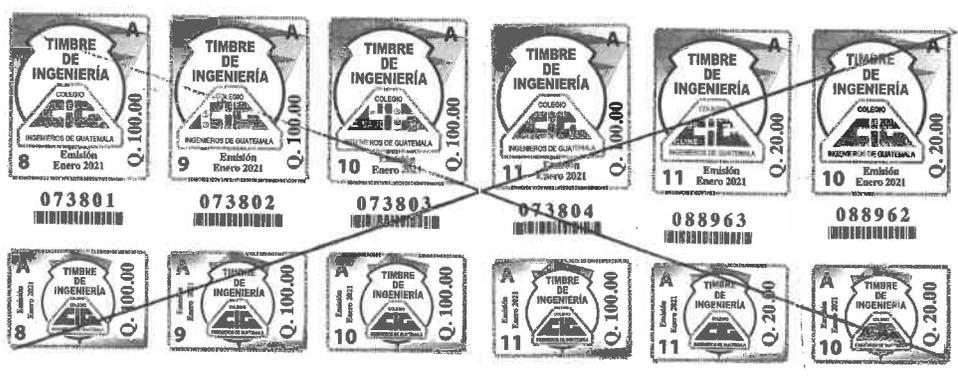
**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

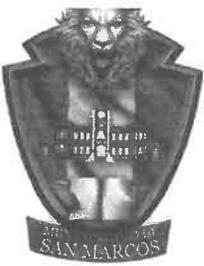
*Ronald Julio César Rodríguez Maldonado*  
  
**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
 Síndico Primero Municipal

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*  
  
**Síndico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos

*Milton Josué Mérida de León*  
  
**CONSTRUMER**  
 CONSTRUC FORA MERIDA  
 SANTÓN BETHAMIA ESQ. PALÓ GORDO, S. M.  
 TEL. 57736504

**Milton Josué Mérida de León**  
 Contratista



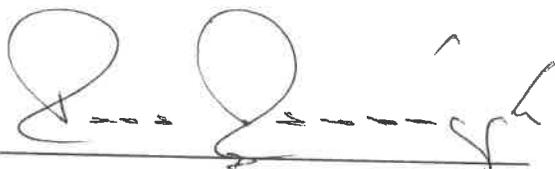


**Municipalidad de San Marcos**  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 77

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MILTON JOSUÉ MÉRIDA DE LEÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUMER", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 023-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. \_\_\_\_\_

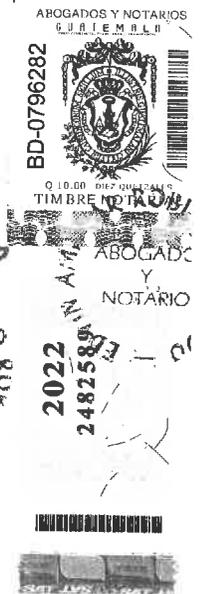
  
 \_\_\_\_\_  
**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
 Síndico Primero Municipal

  
 \_\_\_\_\_

**Milton Josué Mérida de León**  
 Contratista

ANTE MI

  
 \_\_\_\_\_  
**EDVIN AMÍLCAR SOBLEDO RUBLEDO**  
 ABOGADO  
 Y  
 NOTARIO



**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 877782**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	MILTON JOSUE MERIDA DE LEON, propietario de la empresa CONSTRUMER
Dirección del fiado:	IXQUIHUILA, ZONA 0 CARRETERA ANTIGUA RUBE. ZONA 0, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 023-2022 del 19 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 438,700.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria Cantón El Cerro Aldea San Antonio Serchil San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento doce (112) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 43,870.00 (cuarenta y tres mil ochocientos setenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 29 días del mes de Julio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2431610

1 / 5 beneficiario

%@defmp

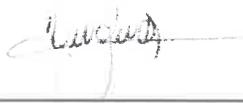
Guatemala, 29 de Julio del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 877782  
Fiado: MILTON JOSUE MERIDA DE LEON, propietario de la empresa  
CONSTRUMER  
Monto afianzado: Q 43,870.00  
Fecha de emisión: 29 de Julio del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 78

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 024-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinte días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ATAÚLFO GARIMANDI GÁLVEZ SANTIZO**, de sesenta y siete años de edad, Estado Civil caso, Nacionalidad guatemalteca, con domicilio en 15 avenida 1-93 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos espacio cero dos mil quinientos ochenta y tres espacio mil doscientos siete (1600 02583 1207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa - **CONSTRUCCIONES ALFA**, calidad que acredita con la patente de comercio número Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro (256464), folio doscientos veintisiete (227), del libro doscientos dieciocho (218), categoría UNICA, de fecha veintiséis de febrero del dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 15 avenida 1-93 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y ocho (17219698), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Síndico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 79

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera que se encuentran en el expediente administrativo, tales documentos constituyen anexo al presente contrato. -----

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUCCIONES ALFA" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

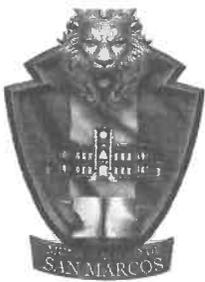
No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACIÓN	540.00	M2	Q 5.00	Q 2,700.00
2	CORTE DE CENEFAS Y LAMINA EN ESCUELA EXISTENTE	28.30	M2	Q 90.00	Q 2,547.00
3	CORTE, DEMOLICION Y NIVELACION DE CORREDOR EXISTENTE	59.50	M2	Q 54.00	Q 3,213.00
4	ZAPATAS TIPO Z-1 (1.40X1.40X0.20)M	12.00	UNIDAD	Q 2,007.00	Q 24,084.00
5	COLUMNA C-1 (0.50X0.40)M H=1.75M	21.00	ML	Q 1,503.00	Q 31,563.00
6	PISO DE CONCRETO T=0.10M	121.00	M2	Q 243.00	Q 29,403.00
7	VIGA TIPO JOIST (0.35X0.25)M, TUBOS DE 1 1/2"	52.50	ML	Q 1,070.00	Q 56,175.00
8	COLUMNA TIPO JOIST (0.35X0.25)M 4 TUBOS DE 1 1/2"	71.40	ML	Q 827.00	Q 59,047.80
9	CUBIERTA DE LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26 EN CANCHA	282.00	M2	Q 351.00	Q 98,982.00
10	RIGIDIZANTE LATERAL H1=1.50M Y H2=0.80M	56.00	ML	Q 727.00	Q 40,712.00
11	PROTECCION PARA COLUMNAS TIPO JOIST H=1.50M	12.00	UNIDAD	Q 942.00	Q 11,304.00
12	INSTALACION PLUVIAL	80.00	ML	Q 255.00	Q 20,400.00
<b>COCINA</b>					
13	ZAPATA TIPO Z-2 (1.00X1.00X0.20)M EN COCINA	9.00	UNIDAD	Q 1,277.00	Q 11,493.00
14	CIMIENTO CORRIDO CC-1 (0.20X0.40)M EN COCINA	24.80	ML	Q 277.00	Q 6,869.60
15	LEVANTADO DE MURO SOBRE CIMIENTO EN COCINA	13.90	M2	Q 248.00	Q 3,447.20
16	SOLERA HIDROFUGA + SOLERA DE AMARRE DE (0.14X0.20)M EN COCINA	29.00	ML	Q 214.00	Q 6,206.00
17	COLUMNA C-2 (0.25X0.25)M EN COCINA	35.50	ML	Q 770.00	Q 27,335.00
18	COLUMNA C-3 (0.14X0.20)M EN COCINA	13.00	ML	Q 347.00	Q 4,511.00
19	LEVANTADO DE MUROS (0.14X0.19X0.39)M EN COCINA	39.90	M2	Q 195.00	Q 7,780.50
20	SOLERA INTERMEDIA (0.14X0.20)M EN COCINA	23.50	ML	Q 213.00	Q 5,005.50

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 80

21	VIGA V-1 DE (0.15X0.30)M EN COCINA	11.20	ML	Q	720.00	Q	8,064.00
22	SOLERA CORONA (0.15X0.30)M EN COCINA	22.40	ML	Q	485.00	Q	10,864.00
23	LOSA DE CONCRETO T=0.12M EN COCINA	42.00	M2	Q	731.00	Q	30,702.00
24	PISO INTERIOR Y EXTERIOR T=0.8M EN COCINA, ACABADOS RUSTICO	46.00	M2	Q	202.00	Q	9,292.00
25	ACABADOS (REPÉLLO + CERNIDO) EN LOSA, MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EN COCINA	165.00	M2	Q	31.00	Q	5,115.00
26	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION) EN COCINA	7.00	UNIDAD	Q	438.00	Q	3,066.00
27	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA) EN COCINA	6.00	UNIDAD	Q	324.00	Q	1,944.00
28	PUERTA EN COCINA DE METAL 1.05X2.40M	1.00	UNIDAD	Q	2,665.00	Q	2,665.00
29	VENTANAS EN COCINA	6.40	m2	Q	743.00	Q	4,755.20
30	INSTALACION HIDRAULICA EN COCINA	19.60	ML	Q	160.00	Q	3,136.00
31	INSTALACION DE DRENAJE EN COCINA	40.50	ML	Q	165.00	Q	6,682.50
<b>BAÑOS</b>							
32	CIMIENTO CORRIDO CC-2 (0.20X0.40)M EN BAÑOS	12.40	ML	Q	250.00	Q	3,100.00
33	LEVANTADO DE MURO SOBRE CIMIENTO EN BAÑOS	4.60	M2	Q	239.00	Q	1,099.40
34	SOLERA HIDROFUGA + SOLERA DE AMARRE DE (0.14X0.20)M EN BAÑOS	14.50	ML	Q	199.00	Q	2,885.50
35	SOLERA INTERMEDIA (0.14X0.20)M EN BAÑOS	8.50	ML	Q	221.00	Q	1,878.50
36	SOLERA CORONA (0.14X0.20)M EN BAÑOS	12.40	ML	Q	202.00	Q	2,504.80
37	SOLERA REMATE (0.10X0.14)M EN BAÑOS	7.00	ML	Q	138.00	Q	966.00
38	LEVANTADO DE MUROS (0.14X0.19X0.39)M EN BAÑOS	18.70	M2	Q	199.00	Q	3,721.30
39	COLUMNA C-4 (0.14X0.14)M EN BAÑOS	13.00	ML	Q	246.00	Q	3,198.00
40	TECHO DE LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26 EN BAÑOS	12.70	M2	Q	288.00	Q	3,657.60
41	ACABADOS EN BAÑOS, REPELLO + CERNIDO	18.30	M2	Q	30.00	Q	549.00
42	AZUELJO DE 0.15*0.15M EN BAÑOS	6.00	M2	Q	217.00	Q	1,302.00
43	PISO DE CONCRETO ACABADOS RUSTICO + RAMPA EN BAÑOS	16.50	M2	Q	205.00	Q	3,382.50
44	INSTALACION DE DRENAJE EN BAÑOS	28.60	ML	Q	219.00	Q	6,263.40
45	INSTALACION HIDRAULICA EN BAÑOS	32.12	ML	Q	75.00	Q	2,409.00
46	PUERTA DE METAL EN BAÑOS DE 1.00X1.60M	3.00	UNIDAD	Q	1,479.00	Q	4,437.00
<b>CIRCULACION</b>							
47	ZAPATA Z-3 (0.70X0.70X0.20)M EN MURO DE CIRUCLACION	7.00	UNIDAD	Q	514.00	Q	3,598.00
48	CIMIENTO CORRIDO CC-1 (0.20X0.40)M EN MURO DE CIRUCLACION	15.80	ML	Q	152.00	Q	2,401.60
49	LEVANTADO SOBRE CIMIENTO EN MURO DE CIRUCLACION	13.90	M2	Q	139.00	Q	1,932.10

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*Handwritten signature*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 81

50	SOLERA HIDROFUGA DE (0.14X0.20)M EN MURO DE CIRCULACION	26.00	ML	Q	203.00	Q	5,278.00
51	LEVANTADO DE MURO CISADO (0.14X0.19X0.39)M EN CIRCULACION	12.70	M2	Q	259.00	Q	3,289.30
52	SOLERA BLOCK TIPO U EN MURO DE CIRCULACION	23.70	ML	Q	212.00	Q	5,024.40
53	COLUMNA C-3 (0.14X0.20)M EN MURO DE CIRCULACION	33.80	ML	Q	362.00	Q	12,235.60
54	COLUMNA C-4 (0.14X0.14)M EN MURO DE CIRCULACION	21.50	ML	Q	219.00	Q	4,708.50
55	CIRCULACION DE MALLA GALVANIZADA CALIBRE 12	49.80	M2	Q	317.00	Q	15,786.60
56	SEÑALIZACION NRD-2	4.00	UNIDAD	Q	416.00	Q	1,664.00
57	PINTURA DE MUROS DE EDIFICIO ESCOLAR	225.00	M2	Q	37.00	Q	8,325.00
58	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q	3,510.00	Q	3,510.00
59	LIMPIEZA	1.00	UNIDAD	Q	1,598.60	Q	1,598.60
TOTAL DEL PROYECTO						Q	649,770.00

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea Ixtagel, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. \_\_\_\_\_

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. \_\_\_\_\_

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 649,770.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos. \_\_\_\_\_

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual,





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 82

se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 83

Desarrollo de Aldea Ixtagel del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 84

vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

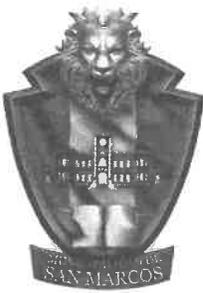
**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*Francisco Galvez*





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 85

del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo del contrato será cubierto con 100% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 006850-2021/DCN/RABR/jncr, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



**VIGESIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.-----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ----

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*



**Sindico Primero**  
Municipalidad de San Marcos

*Ronald Julio César Rodríguez Maldonado*

---

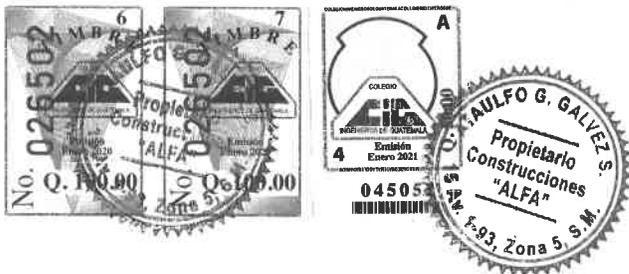
**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
Síndico Primero Municipal



*Ataulfo Garimandi Gálvez Santizo*

---

**Ataulfo Garimandi Gálvez Santizo**  
Contratista





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 87

En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ATAÚLFO GARIMANDI GÁLVEZ SANTIZO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos espacio cero dos mil quinientos ochenta y tres espacio mil doscientos siete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUCCIONES ALFA", firmas que calzan el contrato de obra pública No.024-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero Municipal

Atáulfo Garimandi Gálvez Santizo

Contratista

ANTE MI

ABOGADOS Y NOTARIOS  
E.U.E.M.A.L.P.

BD-0796279

2022  
2482586

NOTARIO

EDNA MILICÉ ROBLEDO

**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 877047**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria. ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	ATAULFO GARIMANDI GALVEZ SANTIZO, propietario de la empresa CONSTRUCCIONES "ALFA"
Dirección del fiado:	15 AVENIDA 1-93 ZONA 5 SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 024-2022, del 20 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 649,770.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea Ixtage! San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 64,977.00 ( sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

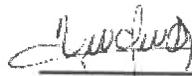
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 22 días del mes de Julio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2430998

1 / 5 beneficiario

c\$ecjmp

Guatemala, 22 de Julio del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 877047  
Fiado: ATAULFO GARIMANDI GALVEZ SANTIZO, propietario de la empresa CONSTRUCCIONES "ALFA"  
Monto afianzado: Q 64,977.00  
Fecha de emisión: 22 de Julio del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 88

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 025-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinte días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y siete años, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA RD**, calidad que acredita con la patente de comercio número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro (259934), folio setecientos (700), del libro doscientos veintiuno (221), categoría Única, de fecha cinco de abril del dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones ciento sesenta y dos mil novecientos doce (17162912), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero  
 Municipalidad de San Marcos



81



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



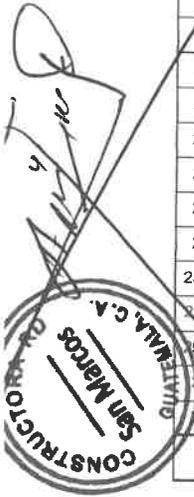
No. 89

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera que se encuentran en el expediente administrativo, tales documentos constituyen anexo al presente contrato. -----

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora "RD" para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	258.00	M2	8.00	2,064.00
2	ZAPATA Z-1 de 1.30 x 1.30 x 0.30 Mts	32.00	UNIDAD	1,765.00	56,480.00
3	CIMENTO CORRIDO DE 0.40*0.20 Mts	91.00	ML	295.00	26,845.00
4	LEVANTADO DE MURO DE 50 KG/CM2 SOBRE CIMENTO CORRIDO	51.00	M2	345.00	17,595.00
5	VIGA DE AMARRE de 0.20 x 0.30 Mts	59.00	ML	295.00	17,405.00
6	COLUMNA C-1 DE 0.30x0.30 Mts	121.60	ML	665.00	80,864.00
7	COLUMNA C-2 DE 0.20x0.14 Mts	10.40	ML	290.00	3,016.00
8	SOLERA DE HUMEDAD DE 0.20*0.14 Mts	85.00	ML	200.00	17,000.00
9	SOLERA INTERMEDIA DE 0.20*0.14 Mts	32.50	ML	216.00	7,020.00
10	SOLERA SILLAR DE 0.20*0.14 Mts	46.50	ML	214.00	9,951.00
11	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK SISADO DE 50 KG/CM2	134.00	M2	350.00	46,900.00
12	VIGA V-1 DE 0.20*0.40 Mts	58.00	ML	900.00	52,200.00
13	VIGA V-2 DE 0.20*0.40 Mts	117.00	ML	775.00	90,675.00
14	LOSA TRADICIONAL t=0.12 Mts	220.00	M2	550.00	121,000.00
15	REPELLO + CERNIDO: COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS Y LOSA	430.00	M2	80.50	34,615.00
16	TORTA DE CONCRETO t=0.10 Mts (corredor)	44.00	M2	204.00	8,976.00
17	PISO GRANITO	196.00	M2	228.00	44,688.00
18	INSTALACION ELECTRICA ILUMINACION	28.00	UNIDAD	1,200.00	33,600.00
19	INSTALACION ELECTRICA FUERZA	24.00	UNIDAD	840.00	20,160.00
20	INSTALACION DE DRENAJES PLUVIALES	90.00	ML	200.00	18,000.00
21	PUERTAS CON HERRAJE DE EMERGENCIA P-1	4.00	UNIDAD	2,500.00	10,000.00
22	VENTANAS	55.50	M2	840.00	46,620.00
23	SEÑALIZACION NORMA NRD-2	13.00	UNIDAD	250.00	3,250.00
24	PINTURA DEL EDIFICIO	650.00	M2	36.00	23,400.00
25	EQUIPAMIENTO ESCOLAR	-			
25.1	ESCRITORIO DE PALETA	120.00	UNIDAD	250.00	30,000.00
25.2	CATEDRA + SILLA	4.00	UNIDAD	3,000.00	12,000.00
25.3	PIZARRON	4.00	UNIDAD	1,600.00	6,400.00
26	MITIGACION AMBIENTAL	4.00	UNIDAD	1,800.00	7,200.00
27	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	1,876.00	1,876.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 849,800.00</b>

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento ochenta días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 849,800.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

*[Firma manuscrita]*





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 91

*[Firma manuscrita]*

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente

*[Firma manuscrita]*





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

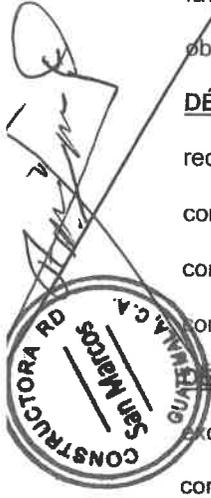


al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiera entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 93

ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 94

las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo del contrato será cubierto con 100% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 006855-2021/DCN/RABR/jncr, de fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

**VIGESIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior. -----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Entre líneas: **APROBACION DEL CONTRATO / Lic. Ronald Rodríguez Maldonado**

**Sindico Primero**  
Municipalidad de San Marcos

**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
Sindico Primero Municipal



**Armando Gustavo Roblero Díaz**  
Contratista





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

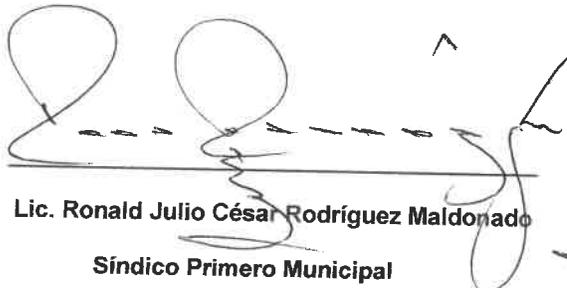
## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



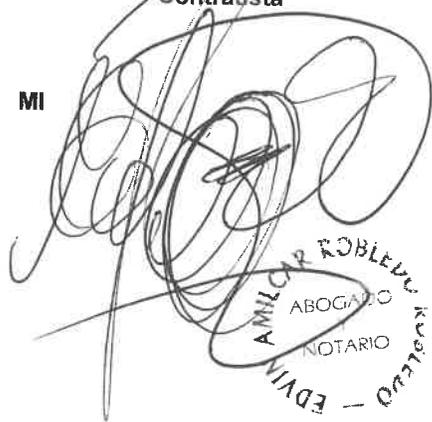
No. 95

En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA: "RD"**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. **025-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. \_\_\_\_\_

  
 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal

  
 Armando Gustavo Roblero Díaz  
 Contratista

ANTE MI

  
 EDVIN AMILCAR ROBLERO MALDONADO  
 ABOGADO  
 NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIO  
 G.U.M.I.E.M.A.L.L. II  
 BD-0796280  
 NOTARIO  
 2022  
 2327579  


**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 877043**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS</b>
Fiado:	<b>ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D</b>
Dirección del fiado:	1A. CALLE, ACCESO MIRAMAR, 1-30, ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 025-2022, del 20 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 849,800.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Ampliación Escuela Primaria, Aldea San Sebastian San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 84,980.00 ( ochenta y cuatro mil novecientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

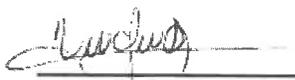
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 20 días del mes de Julio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2430991

1 / 5 beneficiario

#cfcjmp

Guatemala, 20 de Julio del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 877043  
Fiado: ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D  
Monto afianzado: Q 84,980.00  
Fecha de emisión: 20 de Julio del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 96

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 026-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinte días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, de treinta años de edad, estudiante, soltero, guatemalteco, con domicilio en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la entidad **INMARCET**, calidad que acredita con la patente de comercio número ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco (**846,885**), folio novecientos cincuenta y cinco (**955**), del libro un mil sesenta y uno (**1061**), categoría única, de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: la segunda calle, acceso dos, dos guion cincuenta y dos de la zona dos del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA J. ANTONIO DE LEÓN BONILLA, 5A CALLE Y 8A AVENIDA, ZONA 2, SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y ocho (**17173388**), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
**Síndico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos

*[Firma manuscrita]*

**Inmarcet**  
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN  
 San Pedro Sacatepéquez, S.M.  
 ☎ 4190-2675



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 97

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera que se encuentran en el expediente administrativo, tales documentos constituyen anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la entidad **INMAR CET** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA J. ANTONIO DE LEÓN BONILLA, 5A CALLE Y 8A AVENIDA, ZONA 2, SAN MARCOS, SAN MARCOS."**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL RENGLON
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	357.00	M2	Q 4.00	Q 1,428.00
2	DEMOLISION + EXTRACCION DE MATERIAL SOBRANTE	234.00	M2	Q 30.00	Q 7,020.00
3	NIVELACION DE AREA	357.00	M2	25.00	Q 8,925.00
4	ZAPATA TIPO Z 1 DE 1.40 X 1.40 X 0.20 MTS	10.00	UNIDAD	Q 2,100.00	Q 21,000.00
5	COLUMNAS C 1 DE 0.40X0.50 M	17.00	ML	Q 1,100.00	Q 18,700.00
6	VIGA TIPO JOIST (0.35X0.25) 3 TUBOS DE 1 1/4	73.00	ML	Q 655.00	Q 47,815.00
7	COLUMNA TIPO JOIST (0.35X0.25) 4 TUBOS DE 1 1/4	62.50	ML	Q 1,520.00	Q 95,000.00
8	ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA DE LAMINA	387.00	M2	Q 335.00	Q 129,645.00
9	RIGIDIZANTE LATERAL H1= 1.50 Y H2= 0.80 M	41.60	ML	Q 565.00	Q 23,504.00
10	CAPA BASE GRANULAR	40.00	M3	Q 290.00	Q 11,600.00
11	PISO DE CONCRETO T = 0.10 MTS	357.00	M2	Q 290.00	Q 103,530.00
12	ESTRUCTURA METALICA PARA PORTERIAS	2.00	UNIDAD	Q 10,500.00	Q 21,000.00
13	INSTALACION DE DRENAJE PLUVIAL	60.00	ML	Q 195.00	Q 11,700.00
14	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	6.00	UNIDADES	Q 3,065.00	Q 18,390.00
15	PINTURA DE EDIFICIO ESCOLAR	300.00	M2	Q 24.00	Q 7,200.00
16	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	20.00	M2	Q 280.00	Q 5,600.00
17	JUEGOS DE MADERA PARA NIÑOS	1.00	UNIDAD	Q 16,000.00	Q 16,000.00
18	PROTECCION PARA COLUMNAS TIPO JOIST H=1.40 MTS	10.00	UNIDAD	Q 2,010.00	Q 20,100.00
19	MEDIDAS DE MITIGACION	1.00	UNIDAD	Q 4,400.00	Q 4,400.00
20	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,943.00	Q 1,943.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 574,500.00</b>

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

**Inmarcet**  
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
 San Pedro Sacatepequez, S.M.  
 4190-2675



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 98

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de la 5ª. Calle y 8ª. Avenida de la zona 2 del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA J. ANTONIO DE LEÓN BONILLA, 5A CALLE Y 8A AVENIDA, ZONA 2, SAN MARCOS, SAN MARCOS." en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento cuarenta días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 574,500.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

Inmarcet  
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN  
San Pedro Sacatepequez, S.M.  
4190-2675



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 99

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Ramón del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

Inmarcel  
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN  
San Pedro Sacotepequez, S.M.  
4190-2675



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 100

LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA J. ANTONIO DE LEÓN BONILLA, 5A CALLE Y 8A AVENIDA, ZONA 2, SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

Inmarcel  
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN  
San Pedro Sacatepequez, S.M.  
4190-2675



Municipalidad de San Marcos  
Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 101

de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

*[Firma manuscrita]*  
Inmarcet  
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN  
San Pedro Sacatepequez, S.M.  
4190-2675



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 102

*[Firmas manuscritas]*

hiciera, en el entendido de que si no lo hiciera se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo del contrato será cubierto con 100% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 005628-2021/DCN/RABR/jncr, de fecha doce de octubre del dos mil veintiuno. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

**VIGESIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior. -----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*  
**Sindico Primer**  
 Municipalidad de San Marcos

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*



**Sindico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos

*[Firma manuscrita]*

**Licenciado Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
**Sindico Primero Municipal**



*[Firma manuscrita]*  
**Carlos Fernando Tul Velásquez**  
 Contratista

**Inmarcet**  
 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN  
 San Pedro Sacátepequez, S.M.  
 4190-2675



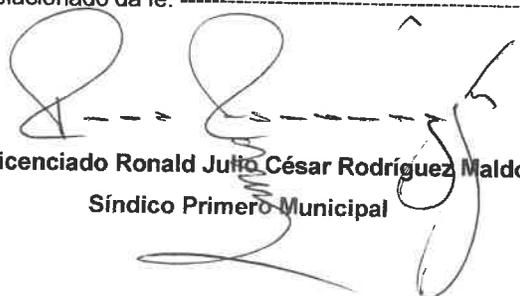


**Municipalidad de San Marcos**  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



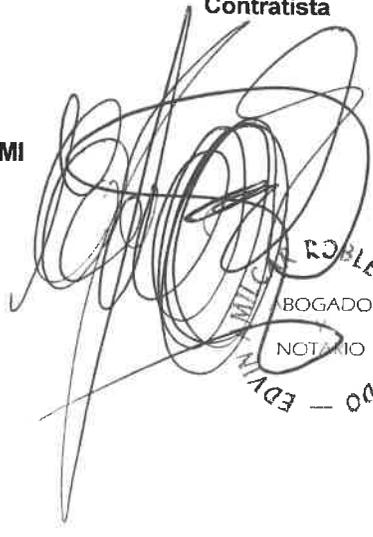
No. 103

En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "INMARCET", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 026-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. \_\_\_\_\_

  
 Licenciado Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal

  
 Carlos Fernando Tul Velásquez  
 Contratista

ANTE MI

  
 BOGADO  
 NOTARIO  
 EDVIN AMILCA ROBLEDO

ABOGADOS Y NOTARIO  
 GUATEMALA  
 10.00 DOL. A LAES  
 TIBRE NOTARIAL  
 NOTARIO  
 EDVIN AMILCA ROBLEDO  
 2022  
 2327580

**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 877387**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS</b>
Fiado:	<b>CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ, propietario de la empresa INMARCET</b>
Dirección del fiado:	2A. CALLE, ACCESO 2, 2-52 ZONA 2, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 026-2022 del 20 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 574,500.00 (quinientos setenta y cuatro mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria J, Antonio de León Bonilla, 5a Calle y 8a Avenida, Zona 2, San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 57,450.00 ( cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

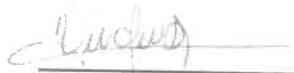
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas  
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 22 días del mes de Julio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2427553

1 / 5 beneficiario

ce%\$fmp

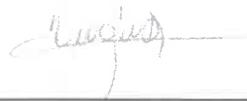
Guatemala, 22 de Julio del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 877387  
Fiado: CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ, propietario de la empresa INMARCET  
Monto afianzado: Q 57,450.00  
Fecha de emisión: 22 de Julio del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 104

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 027-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintiún días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA Y TRASPORTES CONTINENTAL**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis (458576), folio quinientos cuarenta y siete (547), del libro cuatrocientos veinte (420), categoría UNICA, de fecha doce de julio del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ª. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A AVENIDA A ENTRE 6A Y 7A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta (17356660), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero  
 Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 105

*[Firma manuscrita]*

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y nueve (49) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y ocho (48), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la CONSTRUCTORA Y TRASPORTES CONTINENTAL, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A AVENIDA A ENTRE 6A Y 7A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Sindico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

NO.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	954.00	METRO CUADRADO	Q 2.50	Q 2,385.00
2	CORTE DE CAJUELA	954.00	METRO CUADRADO	Q 37.50	Q 35,775.00
3	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	954.00	METRO CUADRADO	Q 57.50	Q 54,855.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR (t=0.18 m.)	902.00	METRO CUADRADO	Q 47.50	Q 42,845.00
5	CAMA DE ASIENTO (0.03 m.)	902.00	METRO CUADRADO	Q 9.00	Q 8,118.00
6	ADOQUIN TRAFICO PESADO	902.00	METRO CUADRADO	Q 230.00	Q 207,460.00
7	BORDILLO DE CONCRETO (0.10 x 0.30 m.)	398.50	METRO LINEAL	Q 126.00	Q 50,211.00
8	LLAVE DE REMATE (0.15 x 0.20 m.)	9.00	METRO LINEAL	Q 220.00	Q 1,980.00
9	LLAVE DE CONFINAMIENTO (0.10 x 0.15 m.)	87.00	METRO LINEAL	Q 120.00	Q 10,440.00
10	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL	2.00	UNIDADES	Q 843.00	Q 1,686.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q 1,540.00	Q 1,540.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,305.00	Q 2,305.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO:</b>				<b>Q</b>	<b>419,600.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón Santo Domingo, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A AVENIDA A ENTRE 6A Y 7A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo;



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 106

y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 419,600.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 107

*[Firma manuscrita]*

cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Santo Domingo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 108

*[Firma manuscrita]*

adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiera entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A AVENIDA A ENTRE 6A Y 7A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----



*[Firma manuscrita]*

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 109

negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, Impuesto de Circulación de vehículos, Distribución de petróleo y sus derivados con saldos de caja.-----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 110

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003215-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha tres de junio del dos mil veintidós. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

**VIGESIMA SEGUNDA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.-----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

entre líneas y lease.



RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO

SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*  
  
**Sindico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos



DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ

CONTRATISTA





**Municipalidad de San Marcos**  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 111

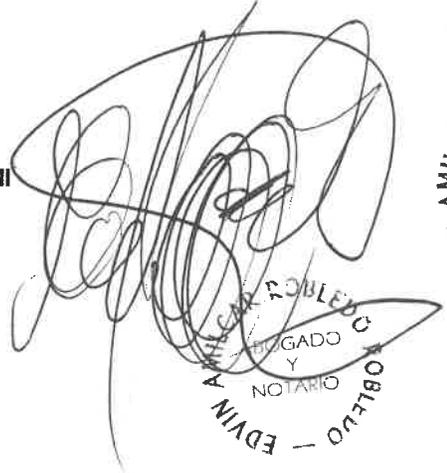
En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la "CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 027-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. \_\_\_\_\_

Entre líneas y lease.

  
 RONALD JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MALDONADO  
 SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

  
 DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ  
 CONTRATISTA

ANTE MI

  
 EDVIN FLORES ROBLEDO  
 ABOGADO Y NOTARIO



**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 877346**

Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS</b>
Fiado:	<b>DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL</b>
Dirección del fiado:	QUINTA CALLE, 15 AVENIDA CALLEJON BARNEOND, 5-110, ZONA 5, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 027-2022 del 21 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 419,600.00 (cuatrocientos diecinueve mil seiscientos quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle con Adoquinado, Cantón Santo Domingo 14A Avenida A Entre 6A y 7A Calles Zona 4, San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 41,960.00 (cuarenta y un mil novecientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

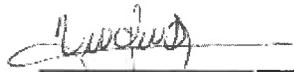
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 21 días del mes de Julio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2431071

1 / 5 beneficiario

d@b@fmp

Guatemala, 21 de Julio del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 877346  
Fiado: DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa  
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL  
  
Monto afianzado: Q 41,960.00  
Fecha de emisión: 21 de Julio del 2022

Atentamente,

Firma Autorizada





**Municipalidad de San Marcos**  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 112

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 028-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, de cincuenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ª. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, (1680 78155 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta mil ciento setenta y cinco A (170175 A), folio cuatrocientos ochenta y seis (486), del libro ciento treinta y tres (133), categoría única, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Calle 5-39 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN HORACIO REYNA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones cuatrocientos ocho mil setecientos diecisiete (17408717), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**INGARQ**  
 7a. Calle 5-39 zona 1  
 San Pedro Sac. San Marcos  
 Tels: 7760-2182, 5720-4770

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 113

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cincuenta (50) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y nueve (49), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN HORACIO REYNA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Total
1	TRAZO Y REPLANTEO	520.00	M2	Q 5.00	Q 2,600.00
2	LEVANTADO DE EMPEDRADO EXISTENTE	520.00	M2	Q 12.00	Q 6,240.00
3	CORTE DE CAJUELA	520.00	M2	Q 55.00	Q 28,600.00
4	NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO NATURAL	520.00	M2	Q 16.00	Q 8,320.00
5	BASE DE MATERIAL GRNULAR (e = 0.18 mts)	486.00	M2	Q 75.00	Q 36,450.00
6	BORDILLOS LATERALES (0.10 m X 0.40 m)	200.00	ML	Q 150.00	Q 30,000.00
7	CAMBIO DE TAPADERAS Y BROCALES DE POZOS DE VISITA	2.00	UNIDADES	Q 1,500.00	Q 3,000.00
8	ADOQUIN DE 280kg/cm2	486.00	M2	Q 225.00	Q 109,350.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO 0.15 x 0.25	45.00	ML	Q 115.00	Q 5,175.00
10	LLAVE DE REMATE 0.20 x 0.30	10.00	ML	Q 241.00	Q 2,410.00
11	DRENAJE TRANSVERSAL TIPO REJILLA	5.00	ML	Q 1,100.00	Q 5,500.00
12	MITIGACION AMBIENTAL	100.00	UNIDAD	Q 5.00	Q 500.00
13	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,000.00	Q 1,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>Q</b>	<b>239,145.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO

**INGARQ**  
 7a. Calle 5-39 zona 1  
 San Pedro Sac., San Marcos  
 Tels: 7760-2182, 5720-4770



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 114

CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN HORACIO REYNA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS." en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento veintidós (122) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS. (Q.239,145.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del

Calle 5-50  
San Pedro Sac., San Marcos  
Tel: 7760-2182, 5720-4770



Municipalidad de San Marcos  
Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 115

valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra;

7a. V. San Marcos  
San Pedro Sac., 5720-4770  
Tels: 7760-2182.



Municipalidad de San Marcos  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 116

caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN HORACIO REYNA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e)

INGAPO  
 7a. Calle 5-39 zona  
 San Pedro Sac., San Marcos  
 Tels: 7760-2182, 5720-4770



Municipalidad de San Marcos  
Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 117

Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

7a. Calle Sur,  
San Pedro Sac., San Marcos  
Tels. 760-2182, 5720-4740



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 118

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ e Impuesto de circulación de vehículos. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003247-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha ocho de junio del dos mil veintidós. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

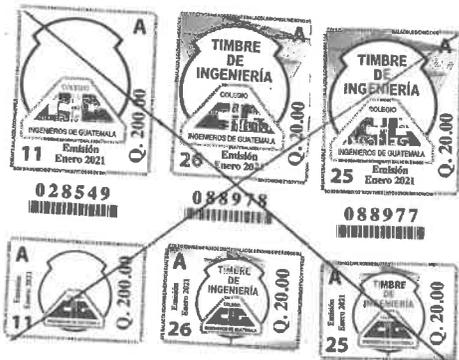
**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

**VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----  
**ENTRE LINEAS: A, LEÁSE.**

  
 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Matdonado  
 Síndico Primero Municipal

  
**INGARQ**  
 7a. Calle 5-39 zona 1  
 San Pedro Sac., San Marcos  
 Tels: 7760-2182 5720-4770  
 Eludio Rutilo Velásquez Castañón  
 Contratista





# Municipalidad de San Marcos

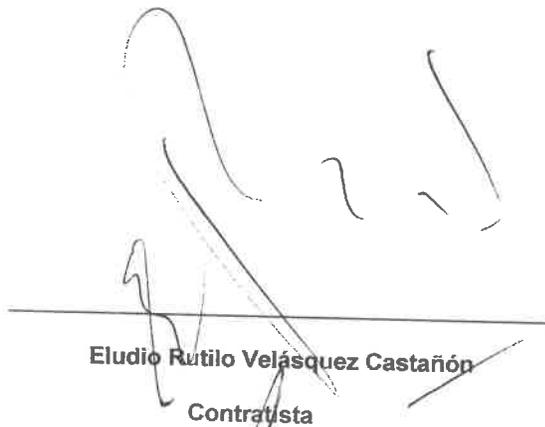
Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 119

En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. 028-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. \_\_\_\_\_

  
 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal

  
 Eludio Rutilo Velásquez Castañón  
 Contratista

ANTE MI

  
 EDVIN AMILCAR ROBLEDO  
 ABOGADO  
 Y  
 NOTARIO



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2206406

**CUMPLIMIENTO**

Vigencia: 122 Días

Desde: 28/07/2022

Hasta: 26/11/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 23,914.50**

En Quetzales \*\* VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 50/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

**Asegurado**

ELUDIO RUTILÓ VELASQUEZ CASTAÑON Y/O CONSTRUCTORA "INGARQ", INGENIERIA Y ARQUITECTURA

**N.I.T.**

474516-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 028-2022, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN HORACIO REYNA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUÉTZALES EXACTOS (Q.239,145.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2206406 0/2022

28/07/2022 - ARAMIREZ

**ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

*Franette Poldan*

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

## CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2206406

**Asegurado:** ELUDIO RUITO VELASQUEZ CASTAÑON Y/O CONSTRUCTORA "INGARQ", INGENIERIA Y ARQUITECTURA

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

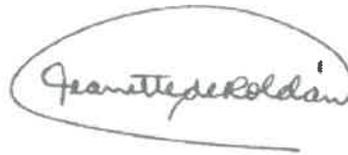
**Vigencia:** 122 Días Desde: 28/07/2022 Hasta: 26/11/2022

**Monto del Seguro:** Q 23,914.50

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 28/07/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2206406 0/2022

28/07/2022 - ARAMIREZ



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 120

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 029-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, de cincuenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ª. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, (1680 78155 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta mil ciento setenta y cinco A (170175 A), folio cuatrocientos ochenta y seis (486), del libro ciento treinta y tres (133), categoría única, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Calle 5-39 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 15A AVENIDA Y ACCESO SANTA MARÍA Y MALDONADOS ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y dos (17408342), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

M.V. Calle 5-39  
San Pedro Sac., San  
Tels: 7760-2182, 5720-4114



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 121

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cincuenta y uno (51) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cincuenta (50), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora "INGARQ Ingeniería y Arquitectura" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 15A AVENIDA Y ACCESO SANTA MARÍA Y MALDONADOS ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Total
1	TRAZO Y REPLANTEO	427.00	m <sup>2</sup>	Q 5.00	Q 2,135.00
2	CORTE DE CAJUELA + COMPACTACION	427.00	m <sup>3</sup>	Q 50.00	Q 21,350.00
3	PREPARACIÓN DE LA BASE (e = 0.18 m)	384.00	m <sup>2</sup>	Q 70.00	Q 26,880.00
4	BORDILLOS LATERALES ( 0.10 m X 0.40 m )	237.00	m	Q 150.00	Q 35,550.00
5	CAPA DE ASIENTO	384.00	m <sup>2</sup>	Q 15.00	Q 5,760.00
6	ADOQUIN DE 280kg/cm2	384.00	m <sup>2</sup>	Q 225.00	Q 86,400.00
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO ( 0.15 m x 0.20 m )	36.00	m	Q 105.00	Q 3,780.00
8	LLAVE DE REMATE ( 0.20 m x 0.30 m )	8.00	m	Q 240.00	Q 1,920.00
9	REJILLA	1.00	UNIDAD	Q 11,755.00	Q 11,755.00
10	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL	3.00	unidades	Q 1,275.00	Q 3,825.00
11	LIMPIEZA GENERAL	1.00	unidad	Q 600.00	Q 600.00
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>Q</b>	<b>199,955.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 15A AVENIDA Y ACCESO SANTA MARÍA Y MALDONADOS ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS." en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en

**INGARQ**  
 Ra. Calle 5-39 zona 1  
 San Pedro Sac., San Marcos  
 Tels: 7760-2182, 5720-4770



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE

### PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 122

el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veintidós (122) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS. (Q.199,955.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

7A Calle 5-39 zona 1  
San Pedro Sac., San Marcos  
Tels: 7760-2182, 5720-4770



Municipalidad de San Marcos  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 123

*[Firma manuscrita]*

cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo

**INGARQ**  
 7a. Calle 5-39 zona 1  
 San Pedro Sac. San Marcos  
 Tels: 7760-2182, 5720-4770

*[Firma manuscrita]*



Municipalidad de San Marcos  
Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 124

adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 15A AVENIDA Y ACCESO SANTA MARÍA Y MALDONADOS ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente

INGARQ  
Za. Calle 5-39 zona 1  
San Pedro Sac., San Marcos  
Tels: 7760-2182, 5720-4770



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 125

negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.-----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.-----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan.-----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ. **DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución

INGAR  
7a. Calle 5-39 zona 1  
San Pedro Sac., San Marcos  
Tels: 7760-2182, 5720-4770



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 126

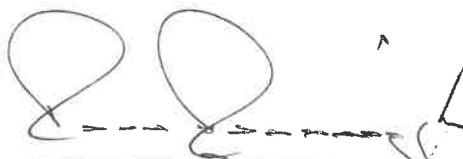
ambiental No. 003204-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha tres de junio del dos mil veintidós. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

**VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

  
 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal

  
**INGARO**  
 7a. Calle 5-39 zona 1  
 San Pedro Sac., San Marcos  
 Tels: 7760-2182, 5720-4770  
 Eludio Rutilo Velásquez Castañón  
 Contratista





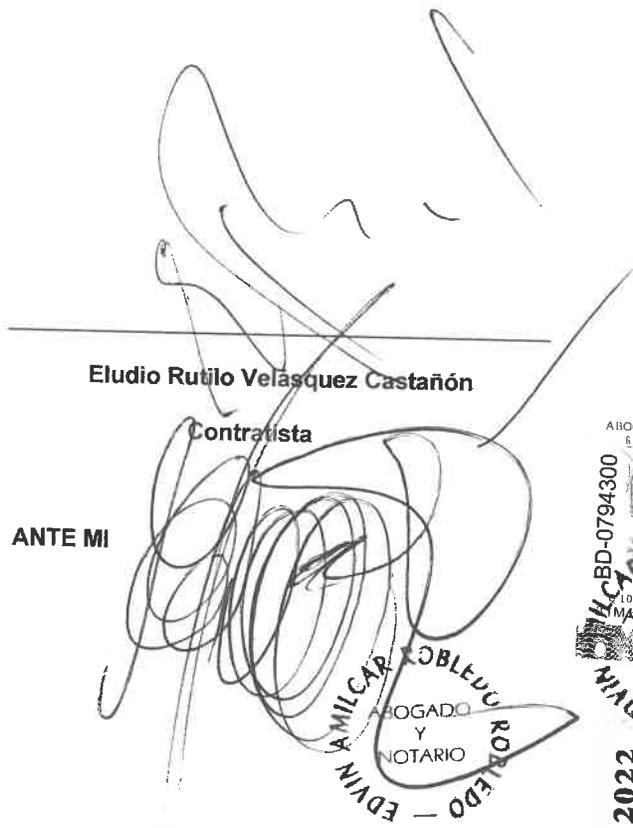
Municipalidad de San Marcos  
 Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 127

En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. **029-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. \_\_\_\_\_

  
 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero Municipal

  
 Eludio Rutilo Velásquez Castañón  
 Contratista

ANTE MI

  
 EDVIN MILCAR COBLEN RODRIGUEZ  
 ABOGADO Y NOTARIO

  
 ABOGADOS Y NOTARIOS  
 GUATEMALA  
 10.00 DÍAS HABILES  
 MABOQUINAL  
 HCT  
 EDVIN MILCAR COBLEN RODRIGUEZ  
 2022  
 2482523



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2206419

**CUMPLIMIENTO**

Vigencia: 122 Días

Desde: 28/07/2022

Hasta: 26/11/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 19,995.50**

En Quetzales \*\* DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

**Asegurado**

ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON Y/O CONSTRUCTORA "INGARQ", INGENIERIA Y ARQUITECTURA

**N.I.T.**

474516-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 029-2022, de fecha veintidos de julio del año dos mil veintidos, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 15A AVENIDA Y ACCESO SANTA MARÍA Y MALDONADOS ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.19,995.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



**ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE**  
*D. Gerardo Saldán*  
**SEGUROS PRIVANZA, S.A.**



## CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2206419

**Asegurado:** ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑÓN Y/O CONSTRUCTORA "INGARQ", INGENIERIA Y ARQUITECTURA

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

**Vigencia:** 122 Días Desde: 28/07/2022 Hasta: 26/11/2022

**Monto del Seguro:** Q 19,995.50

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 28/07/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2206419 0/2022

28/07/2022 - LACEVEDO



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 128

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

**IC&C**  
Ingeniería Civil y Construcción

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 030-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con:

a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ**, de cuarenta y tres años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 6ª. Calle 15-120 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos tres espacio sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres espacio mil doscientos siete, (2503 68943 1207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos nueve mil cero ochenta y ocho (409088), folio diez (10), del libro trescientos setenta y uno (371), categoría UNICA, de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 6ª. Calle 15-120, zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE PABLO A SECTOR MIRALVALLE 1 ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta (17352150), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (GDP) treinta y ocho (38) y Constancia de Disponibilidad Financiera número treinta y siete (37), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN" para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE PABLO A SECTOR MIRALVALLE 1 ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS.", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	456.60	ML	Q 6.50	Q 2,967.90
2	DESEMPEDRADO	319.60	M2	Q 106.50	Q 34,037.40
3	EXCAVACIÓN LINEA CENTRAL Y SECUNDARIA	978.60	M3	Q 54.00	Q 52,844.40
4	POZOS DE VISITA	7.00	Unidad	Q 12,298.50	Q 86,089.50
5	INSTALACION TUBERIA PAD DE 8" ADS M-252	432.40	ML	Q 296.00	Q 127,990.40
6	ACOMETIDAS DOMICLIARES PAD 4" ADS M-252	29.00	Unidad	Q 2,206.50	Q 63,988.50
7	RELLENO+COMPACTACION LINEA CENTRAL Y ACOMETIDAS	856.50	M3	Q 97.50	Q 83,508.75
8	EMPEDRADO	302.70	M2	Q 34.50	Q 10,443.15
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	Unidad	Q 3.90	Q 1,950.00
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 2,180.00	Q 2,180.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 466,000.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea Las Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE PABLO A SECTOR MIRALVALLE 1 ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS.." en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

IC&C  
Ingeniería Civil y Construcción



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 130

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 466,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

**IC&C**  
Ingeniería Civil y Construcción

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 131

aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

IC&C  
Ingeniería Civil y Construcción

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 132

última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE PABLO A SECTOR MIRALVALLE 1 ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS." ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o

Lic. Xiomara Xoniguique Zamora  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

IC&C  
Ingeniería Civil y Construcción



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 133

negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.-----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.-----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan.-----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ e Ingresos ordinarios de aporte constitucional.-----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002997-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.-----

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

**IO&C**  
Ingeniería Civil y Construcción

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



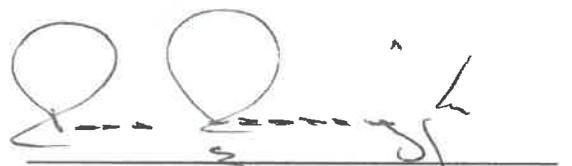
No. 134

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

**VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista.-----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

  
**RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**  
**SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado



**Síndico Primero**  
**Municipalidad de San Marcos**

  
**MARVIN ANTONIO LOPEZ PÉREZ**  
**CONTRATISTA**







# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 135

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **SINDICO PRIMERO MUNICIPAL** de este Municipio, b). **MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos tres espacio sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres espacio mil doscientos siete, (2503 68943 1207), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN"**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. **030-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

  
**RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**  
**SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL**

  
**MARVIN ANTONIO LOPEZ PÉREZ**  
**CONTRATISTA**

ANTE MI

  
**EDVIN AMILCAR ROBLEDO**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO**



**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 877906**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ propietario de la empresa IC&C INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCION
Dirección del fiado:	6A CALLE 15-120, ZONA 5 SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 030-2022 del 26 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 466,000.00 (cuatrocientos sesenta y seis mil quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario de Pablo a Sector Miralvalle 1 Aldea Las Lagunas San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento cincuenta (150) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 46,600.00 (cuarenta y seis mil seiscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

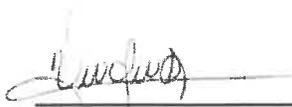
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Agosto del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2432172

1 / 5 beneficiario

ddadfmp

Guatemala, 03 de Agosto del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 877906  
Fiado: MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ propietario de la empresa IC&C INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCION  
Monto afianzado: Q 46,600.00  
Fecha de emisión: 03 de Agosto del 2022

Atentamente,

Firma Autorizada





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

**SECRETARIA MUNICIPAL**

## **LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 144

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 032-2022.** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **MILTON JOSUÉ MÉRIDA DE LEÓN**, de treinta y cinco años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ª. Calle 13-88 zona 5 Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio mil doscientos uno (1948 85488 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **CONSTRUMER**, calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos once mil seiscientos quince (711615), folio ochocientos treinta y cuatro (834), del libro seiscientos setenta y tres (673), categoría UNICA, de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ª. Calle 13-88 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL SEGUNDO NIVEL, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta y siete (17438187), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Síndico Primero  
Municipalidad de San Marcos

**CONSTRUMER**  
CONSTRUCTORA MÉRIDA  
CANTÓN BETHANIA ESQ. PALO GORDO, S.C.  
TEL. 57730504

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 145

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cincuenta y siete (57) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cincuenta y seis (56), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Licda. Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUMER" para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL SEGUNDO NIVEL, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	U	Q/UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	330.00	M2	4.00	1,320.00
2	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK (0.14*0.19*0.39MTS)	152.00	M2	265.00	40,280.00
3	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14X0.20MTS.	140.00	ML	270.00	37,800.00
4	COLUMNA TIPO C-1 DE 0.30X0.30MTS	52.00	ML	900.00	46,800.00
5	COLUMNA TIPO C-2 DE 0.14X0.14MTS	78.00	ML	300.00	23,400.00
6	COLUMNA TIPO C-3 DE 0.14X0.25MTS	36.00	ML	360.00	12,960.00
7	COLUMNA TIPO C-4 DE 0.10X0.14MTS	76.00	ML	180.00	13,680.00
8	COLUMNA TIPO C-5	12.00	ML	370.00	4,440.00
9	SOLERA FINAL DE 0.20X0.30MTS	38.00	ML	450.00	17,100.00
10	SOLERA REMATE DE 0.14X0.30MTS	22.00	ML	395.00	8,690.00
11	LOSA FUNDIDA T=0.10MTS	36.00	M2	680.00	24,480.00
12	SOLERA + CENEFA CANAL	29.00	ML	1,420.00	41,180.00
13	RELLENO + COMPACTACION EN ESCENARIO T=0.70MTS	35.00	M3	250.00	8,750.00
14	FUNDICION DE CONTRAPISO EN ESCENARIO Y BAÑOS T=0.05MTS	55.00	M2	175.00	9,625.00
15	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	10.00	UNIDAD	480.00	4,800.00
16	TECHO CURVO	320.00	M2	600.00	192,000.00
17	FORRO POSTERIOR	52.00	M2	360.00	18,720.00
18	INSTALACION DE TENSORES DE 5/8"	65.00	ML	150.00	9,750.00
19	REPELLO + CERNIDO	410.00	M2	150.00	61,500.00
20	REPELLO + ALISADO (COLUMNAS PRINCIPALES, SOLERA FINAL Y CENEFA CANAL)	120.00	ML	150.00	18,000.00
21	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	600.00	UNIDAD	2.50	1,500.00
22	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	2,505.00	2,505.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 599,280.00</b>

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea San José Las Islas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos;

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUMER  
CANTON BEHANIA ESQ. PALD 60900, S.C.  
TEL 57730504

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 146

lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

**CUARTA: PLAZO.** Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL SEGUNDO NIVEL, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento cuarenta (140) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

**QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El costo total del contrato es de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS. (Q.599,280.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

**SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

**SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS).** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%)

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Xonajquez Xonajonaco  
Sindicato Primero  
Municipalidad de San Marcos

**CONSTRUMER**  
CONSTRUCCION Y SERVICIOS  
CANTON BETHANIA S.S. PALO GRUPO  
TEL. 57730506

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 147

del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San José Las Islas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

**NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

**DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros

*[Firma manuscrita]*

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*  
**Sindico Primero**  
 Municipalidad de San Marcos

**CONSTRUMER**  
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
 CANTÓN BETHANIA ESQ. PALO GORDO, S.M.  
 TEL. 57730504

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

**SECRETARIA MUNICIPAL**

## **LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



**No. 148**

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Meléndez  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL SEGUNDO NIVEL, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de

*[Firma manuscrita]*

**CONSTRUMER**  
CONSTRUCTORA MERIDA  
CANTÓN BETANIA ESO. PALO GORDO, S.S.  
TEL. 57730504



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

**SECRETARIA MUNICIPAL**

## **LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 149

practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

**DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO.** Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

**DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.** Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como titulo ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



**CONSTRUMER**  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS  
CANTÓN BETHANIA E.S.D. PALO GORDO  
TEL. 57730504

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE**  
**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**



No. 150

consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

**DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA, Paz – Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional – Ingresos Tributarios IVA PAZ con Saldos de Caja.-----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE.** El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003212-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha tres de junio del dos mil veintidós. -----

**VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

**VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista.-----

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

*[Firma manuscrita]*

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*



**Síndico Primero**  
Municipalidad de San Marcos

**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**

**Síndico Primero Municipal**

*[Firma manuscrita]*

**CONSTRUMER**  
CONSTRUCTORA MERIDA  
CANTÓN BETANAMIA ESQ. PALD GORDO, S.A.  
TEL. 57780524

**Milton Josué Mérida de León**

**Contratista**





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 151

En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MILTON JOSUÉ MÉRIDA DE LEÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUMER", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 032-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

  
**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
 Síndico Primero Municipal

  
 -----  
**Milton Josué Mérida de León**  
 Contratista

ANTE MI   
**Mario Fernando Juárez Avil.**  
 ABOGADO Y NOTARIO



**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 878258**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS</b>
Fiado:	<b>MILTON JOSUE MERIDA DE LEON, propietario de la empresa CONSTRUMER</b>
Dirección del fiado:	IXQUIHUILA, ZONA 0 CARRETERA ANTIGUA RUBE. ZONA 0, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 032-2022 del 29 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 599,280.00 (quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Construcción Edificio Salón Comunal Segundo Nivel, Aldea San José Las Islas San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 59,928.00 ( cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 días del mes de Agosto del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2431591

1 / 5 beneficiario

b#b@mmp

Guatemala, 02 de Agosto del 2022

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 878258  
Fiado: MILTON JOSUE MERIDA DE LEON, propietario de la empresa CONSTRUMER  
Monto afianzado: Q 59,928.00  
Fecha de emisión: 02 de Agosto del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada

